

001377

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 8 de Febrero de 1912

Número 1649

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Rodolfo Chiari.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno. Residencia Calle Sa. No. 32.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno Segundo piso. Casa particular Calle 14 Oeste No.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso. Casa particular Calle 8a. No. 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

H. RANGEL.

Subsecretario Encargado del Despacho de Instrucción Pública.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Casa particular Avenida Central No.

Secretario de Fomento.

PROSPERO PINEL.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer Piso. Casa particular Calle 12 No.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL

Calle Avenida Central número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, Febrero de 1912.

Federico Boyd Jr.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DIAZ.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en el Palacio Nacional de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

La audiencia á los particulares que deseen verla para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6,00

Por seis meses. 3,00

Por tres meses. 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Rio Chiriquí á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.

Contenido

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES

Resolución número 33 de 6 de Febrero de 1912 3199

Resolución número 34 de 6 de Febrero de 1912 3199

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 104 de 7 de Febrero de 1912 3200

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 14 de 6 de Febrero de 1912 3200

SECRETARIA DE FOMENTO

Denuncia de Mina abandonada 3200

Denuncia de Mina abandonada 3200

Contrato número 37 3200

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 2 de Febrero de 1912 3200

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 3 de Febrero de 1912 3201

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 75 de 1912 de 7 de Febrero, por el cual se crea una Oficina Telefónica - Administración Subalterna de Correos en el Puerto de Mascarana, Distrito de Capira, y se nombra á la persona que deba desempeñar el cargo. 3201

PROVINCIA DE COLON JUZGADO 2o. DEL CIRCUITO

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 2o. del Circuito, correspondiente al mes de Enero de 1912 3201

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la Oficina de la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1912 3201

PROVINCIA DE COCLÉ ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1912 3202

OFICINA DE REGISTRO

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé, durante el mes de Enero de 1912 3202

(Conclusión.)

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 33.—Panamá, Febrero 6 de 1912.

El señor Lucas Gárces solicita á este Despacho por medio de memorial de fecha 24 de Enero próximo pasado, que el Poder Ejecutivo le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño.

Ha acompañado el peticionario con su solicitud, dos declaraciones rendidas por estigos hábiles ante el Juez lo. Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en las cuales consta que el expresado señor Gárces ha residido por más de diez años en el territorio de la República y que ha manifestado voluntariamente su deseo de naturalizarse en Panamá.

Este Despacho en vista de que las dos declaraciones que ha remitido el memorialista no son suficientes por exigir el Decreto sobre extranjería y naturalización 3 testigos, y teniendo en cuenta, además, que en la expresada solicitud del mencionado señor Lucas Gárces no se han llenado los requisitos exigidos por los Ordinales a), b), c), d), e), f) y g) del Artículo 26 del referido Decreto No. 46 de 30 de Julio de 1909.

Se Resuelve:

No acceder á lo solicitado en el anterior memorial hasta tanto se llenen las formalidades apuntadas en esta providencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 34.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 6 de 1912.

El señor Jonás H. Conoán en nuevo memorial elevado desde Bocas del Toro á este Despacho, solicita otra vez que se le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño.

La primera vez que el mencionado señor Jonás H. Conoán hizo igual solicitud, se le dijo por Resolución número 186 de 21 de Agosto del año pasado, que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, él había quedado naturalizado panameño en virtud de la nacionalización de su padre señor Habid H. Conoán, quien se naturalizó el día 27 de Febrero de 1909 y que, si desaba seguir gozando de la nacionalidad de su mencionado padre Sr. Conoán, tenía que manifestarlo así ante el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, lugar de su residencia. Y habiendo, pues, cumplido con el requisito anotado, como lo comprueba satisfactoriamente con el certificado del señor Secretario del referido Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Se Resuelve:

Decir al señor Jonás H. Conoán que con sólo el hecho de ser hijo legítimo del naturalizado don Juan de los Rios H. Conoán, sin estar comprendido en lo que establecen de modo preteritorio los Ordinales 10, 20, 30, y 40, del Artículo 70, de la Constitución Nacional y haber manifestado ante el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro su firme voluntad de seguir gozando de la nacionalidad de su padre señor Habid H. Conoán, es suficiente para acreditar su ciudadanía de panameño por adopción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
ARISTIDES ARJONA.

**SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO.**

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, 7 de Febrero de 1912.

Con motivo de haberse dictado el Decreto número 2 de 5 de Enero del presente año, por el cual se declara inadjudicable cierto globo de terreno en la población de "Almirante", Provincia de Bocas del Toro, el señor José Prado B., en memorial de fecha 6 de los corrientes, manifiesta a este Despacho que considera que las solicitudes de adjudicación de varias porciones de terreno en "Almirante" hechas por él y el señor George A. Perry, que cursan en la Administración Provincial de Tierras, no quedan comprendidas en la prohibición que entraña el referido Decreto por cuanto estima que tienen derechos constituidos sobre ellos; y acompaña para comprobarlo las copias auténticas de los expedientes que cursan en la Administración de Tierras de Bocas del Toro en los cuales consta que las solicitudes hechas por él y por el señor Perry han sufrido los trámites que exige la Ley 19 de 1907, y que fueron presentadas con anterioridad al Decreto número 2 de 5 de Enero de 1912. También adjunta tres certificaciones expedidas por el mismo Administrador de Tierras de Bocas del Toro para acreditar que hasta el 4 de Enero del año actual nadie se había opuesto a las solicitudes de que tratan los expedientes números 215, 245 y 267 y termina pidiendo se dicte una Resolución por medio de la cual se disponga que el referido Administrador les siga dando el curso correspondiente.

Del propio examen y detenido estudio de los documentos presentados por el señor José Prado B. en su propio nombre y en el del señor George A. Perry consta que este Despacho que los memorialistas sí tienen derechos adquiridos sobre los terrenos de que se ha hecho mérito con anterioridad al Decreto número 2 de 5 de Enero de 1912, derechos que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes deben ser respetados.

Por lo expuesto y en atención a que el caso que ahora se contempla es análogo al que se refiere la Resolución número 104 dictada el día 22 de Enero último por este Despacho,

SE RESUELVE:

La prohibición a que se contrae el Decreto número 2 de 5 de Enero de 1912, no comprende los terrenos de que tratan los expedientes números 215, 245 y 267, que cursan en la Administración de Tierras de Bocas del Toro, relacionados con la adjudicación a los señores José Prado B. y George A. Perry, de 72 hectáreas de terreno en "Almirante", en consecuencia autorizase al respectivo Administrador Provincial de Tierras para que les dé el curso legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

**SECRETARIA DE
INSTRUCCION PUBLICA.**

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Número 18.—Panamá, Febrero 7 de 1912.

En el anterior memorial solicitan los señores Ernesto Ortiz R., Brígido Cornejo S., S. Racines, Gastón Regis, M. Palacios y Néstor Corvera, Inspectores del Instituto Nacional, que el Gobierno les proponga medios para pagar su alimentación durante el período de vacaciones, a razón de quince balboas por mes conforme lo establece el Presupuesto de la vigencia en curso.

Para resolver el punto basta considerar que si a algunos de los empleados del Instituto se les reconoce derecho a cobrar pensiones alimenticias, es a causa de que por la naturaleza de sus funciones están obligados a permanecer dentro del establecimiento; pero una vez ausentes los alumnos en los meses de descanso, se suspende a los dichos empleados ese derecho, según precedentes invariables y de acuerdo con el artículo 280 del Decreto número 24 de 1911, sobre liquidación de los Presupuestos para el bienio de 1911 a 1912, que sólo trata de la pensión alimenticia del personal docente en servicio y del administrativo del Instituto durante los meses del curso lectivo; por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la petición de los Inspectores del Instituto Nacional citada arriba para que se les reconozca derecho a alimentación en los meses de vacaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

HORACIO RANGEL.

SECRETARIA DE FOMENTO

DENUNCIO DE MINA ABANDONADA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Eduardo Icaza, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, ante usted expongo que en un punto del lado Este del Río Cocle del Norte, jurisdicción del Corregimiento del mismo nombre, en el Distrito de Donoso, Provincia de Colón, existe una mina de oro, de veta, abandonada, que descubrió por recomendación mía el año de 1910 el señor Fernando Hylton y que se conoce con el nombre de "La María." Dicha mina no ha sido denunciada por ninguna otra persona con posterioridad al memorial de denuncia que presenté en esta Secretaría el 20 de Diciembre de 1910.

Fijo para la medición de la mina las siguientes líneas dentro de las cuales se encuentra ubicada: los ríos San Antonio y Santa Lucía, cruzando el río Cocle en dirección Suroeste, de esta manera: por el Norte el río Santa Lucía, por el Sur el río San Antonio, por el Este y el Oeste montañas virgenes, reservándose, para ejercicio en el acto de la posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas vigente.

Acompaño la copia de la diligencia en que consta el aviso que di por medio de mi representante señor E.

Burns Duncan al Alcalde Municipal del Distrito de Donoso y la constancia de haber pagado los derechos fiscales en la Tesorería General de la República, todo como lo previenen las disposiciones pertinentes del Código de Minas.

Panamá, 7 de Febrero de 1912.

EDUARDO ICAZA.

DENUNCIO DE MINA ABANDONADA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Eduardo Icaza, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, ante usted expongo: que en un punto del lado Este del río Cocle del Norte, jurisdicción del Corregimiento del mismo nombre, en el Distrito de Donoso, Provincia de Colón, existe una mina de oro, de veta, abandonada, que descubrió por recomendación mía el año de 1910 el señor Fernando Hylton y que se conoce con el nombre de "Carmen." Dicha mina no ha sido denunciada por ninguna otra persona con posterioridad al memorial de denuncia que presenté en esta Secretaría el 20 de Diciembre de 1910.

Fijo para la medición de la mina las siguientes líneas dentro de las cuales se encuentra ubicada: tomando como punto de partida un lugar del río Cocle conocido como reveta del río Santa Lucía, en una extensión de cinco mil metros al Sur, hasta el punto denominado San Juan, en la misma jurisdicción, formando un rectángulo de dos mil por cinco mil (2,000 x 5,000) metros dentro de las líneas paralelas descritas hacia el río Cocle expresado. Me reservo, para ejercerlo en el acto de la posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas vigente.

Acompaño la copia de la diligencia en que consta el aviso que di por medio de mi representante señor B. Burns Duncan al Alcalde Municipal del Distrito de Donoso y la constancia de haber pagado los derechos fiscales en la Tesorería General de la República, todo como lo previenen las disposiciones pertinentes del Código de Minas.

Panamá, 7 de Febrero de 1912.

EDUARDO ICAZA.

CONTRATO NUMERO 37.

Los suscritos Rafael María Arosemena, Gobernador de la Provincia de Cocle, que en adelante se denominará el Gobierno, por una parte, y Rogelio Chaves, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Rogelio Chaves se compromete:

10.—A atender debidamente el servicio del alumbrado público de esta Cabeecera que consistirá de cincuenta y cinco faroles, suministrando al efecto, el kerosine, las mechas, etc.

20.—A hacer soldar y componer a su costa las lámparas que lo necesitan durante el tiempo de este contrato.

30.—A encender y conservar con luz dichas lámparas todas las noches, desde las cinco y media de la tarde hasta las cinco de la mañana, con excepción de las noches de luna, que las encenderá media hora antes de la puesta y las apagará media hora después de la salida.

40.—A conservar encendidas las lámparas del Parque todas las noches, pudiendo apagarlas a las diez en las noches de luna, con excepción de la lámpara del centro que sólo durará encendida hasta las diez de la noche

50.—A pagar en vía de multa la suma de diez centésimos de balboa

(B. 0.10) por cada farol que dejada prestar servicio durante una noche, por su culpa ó descuido; y

60.—A aceptar la obligación de atender mayor número de faroles al mismo precio que atiende los actuales, y a reponer por su propia cuenta los tubos y quemadores que se dañen de la lámpara del centro del Parque, de la cual tendrá las mismas obligaciones que contrae respecto de las demás lámparas.

El Gobierno se compromete:

10.—A pagar al Contratista Rogelio Chaves, un balboa treinta centésimos (B. 1.30) por cada farol que preste servicio todo el mes y seis balboas (B. 6.00) más por el exceso del alumbrado del Parque en el mes.

20.—A colocar los postes y suministrar los faroles con que se aumente el alumbrado y a reparar los que materialmente no puedan prestar servicio. El valor que resulte del número de las lámparas que presten servicio, así como el aumento que se le hace por el exceso del alumbrado del Parque, será pagado por el Tesoro Nacional mediante presentación de la respectiva cuenta con los requisitos legales.

Este contrato durará un año contado desde la fecha y podrá prorrogarse por un año más a solicitud de las partes.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Penonomé, a treinta de Enero de mil novecientos doce.

El Gobernador,

RAFAEL M. AROSEMENA.

El Contratista,

ROGELIO CHAVES.

El Secretario,

José Eusebio Jaén.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, Febrero 6 de 1912.

APROBADO.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA.**

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior . . . B.	52,008.85½
Entradas de hoy	3,175.33
Suma	55,184.18½
Salidas de hoy	32,746.68½
Existencia para mañana	22,437.50

Demostración:

Oro americano B.	5,384.92
Plata panameña	8,160.45½
Monedas de nickel	3,346.77½
Pasan	16,892.15

Vieneu	B. 16,892.15
Agentes Fiscales.....	128.95
Varios documentos...	5,416.40
Total.....	22,437.50

2 de Febrero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B. 22,437.50

Entradas de hoy..... 21,947.04½

Suma..... 44,384.54½

Salidas de hoy..... 21,727.07

Existencia para mañana 22,657.47½

Demostración:

Oro americano..... B. 5,213.42

Plata panameña..... 8,408.33

Monedas de nickel.... 3,346.77½

Agentes Fiscales..... 128.95

Varios documentos.... 5,560.00

Total..... 22,657.47½

Panamá, 3 de Febrero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NÚMERO 75 DE 1912.

(DE 7 DE FEBRERO.)

por el cual se crea una Oficina Telefónica-Administración Subalterna de Correos en el Puerto de Mascarana, (Distrito de Capira), y se nombra á la persona que deba desempeñar el cargo

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 10.—Créase una Oficina Telefónica-Administración Subalterna de Correos en el Puerto de Mascarana, Distrito de Capira.

Artículo 20.—Nómbrase á la señora María José Mariscalés, Telefonista Administradora Subalterna de Correos del lugar ya nombrado, con la asignación mensual de cinco balboas (B. 5.00).

Comuníquese y publíquese,

Dado en Panamá á 7 de Febrero de 1912.

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

E. J. Veraldo.

PROVINCIA DE COLON.

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 2º del Circuito.

En la ciudad de Colón, á los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del suscrito Secretario se trasladó á la oficina en que funciona el Juzgado 2º del Circuito con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Se dió comienzo al acto de la siguiente manera:

Negocios pendientes del mes de Diciembre..... 149

Negocios entrados en el mes de Enero..... 19

Total..... 168

Negocios salidos en el mes de Enero..... 12

Quedan pendientes para Febrero..... 156

Que se descomponen así:

SUMARIOS.

En suspenso por estar prófugos los sindicados.... 18

En suspenso artículo 359 de la Ley 105 de 1890..... 1

En suspenso por falta de gestión..... 1

En el Despacho del señor Juez para resolver..... 38

En la Corte Suprema de Justicia..... 1

En ampliación é instrucción en el Juzgado..... 18

En ampliación en la Alcaldía de este Distrito..... 6

En ampliación en la Alcaldía del Distrito de Donoso..... 2

En ampliación en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel..... 1

En ampliación en el Juzgado 3º del Circuito de Panamá..... 2

En ampliación en el Juzgado 2º Municipal..... 3

En ampliación en el Juzgado Municipal de Santa Isabel..... 1

En ampliación en la Co-regiduría de Boca Grande..... 5

JUICIOS.

En suspenso por estar prófugos los procesados.... 28

En suspenso por falta de gestión..... 1

Para fallar..... 17

En la Corte Suprema de Justicia..... 1

En curso en el Despacho..... 12

Trabajo ejecutado en el mes de Enero de 1912.

Sentencias de segunda instancia..... 3

Autos interlocutorios de primera instancia..... 3

Autos de sustanciación..... 107

Notificaciones..... 223

Informes del Secretario..... 29

Declaraciones..... 43

Poseción de peritos..... 3

Diligencias periciales..... 3

Boletas de comparendo..... 25

> > encarcelación..... 2

Decretos..... 1

Actas de posesión..... 1

Notas del señor Juez..... 33

Notas de la Secretaría..... 19

Telegramas..... 1

Antes de terminar la visita el señor Secretario del Juzgado presentó la Re-

lación de los negocios que cursan en el Despacho, con lo cual se dió por terminado el acto.

Se extiende y firma para constancia esta diligencia.

El Gobernador,

J. D. AROSEMENA,

El Juez 2º del Circuito,

H. GONZÁLEZ GUILL.

El Fiscal del Circuito,

FELIPE RODRÍGUEZ C.

El Secretario del Juzgado,

J. M. Aizppí.

El Secretario de la Gobernación,

B. Palma.

Provincia de Bocas del Toro.
Administración Provincial de Hacienda.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1912.

En la ciudad de Bocas del Toro, á los doce días del mes de Febrero de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de practicar la visita oficial, correspondiente al mes de Enero próximo pasado. Encontrándose presente el señor Administrador se procedió al acto de la manera siguiente:

Se trajeron á la vista los Libros y comprobantes de la cuenta y examinados que fueron, se extrajo lo siguiente:

INGRESOS.

1 Impuesto Comercial.....		
(a) Artículos gravados con el 150/o.....	B. 10,793.80½	
(b) Introducción de licores.....	905.29½	
(c) Tabacos y cigarrillos.....	208.50	
(d) Fósforos.....	74.17½	
(e) Impuesto sobre café.....	5.76	
(g) Sal.....	284.20	
(h) Compañía de Vapores.....	87.50	
(j) Derechos de exportación.....	3,217.13	
(k) Casas de Cambio.....	15.00	B. 15,555.36½
2 Derechos consulares dobles.....		
3 Producción de licores.....	258.30	
4 Venta de licores.....	1,346.50	
5 Degüello de ganado mayor.....	316.00	
6 > > > menor.....	163.25	
9 Papel Sellado y Timbre Nacional....	662.70	
10 Derecho de Registro.....	26.68½	
11 Inmuebles y Semovientes.....	530.82	
12 Loterías.....	400.00	
14 Bienes Nacionales.....	82.78	
15 Faros.....	187.96	
16 Correos y Telégrafos.....	109.37½	
Créditos de Vigs. expiradas.....	56.80	
19 Tierras Baldías.....	603.76	
20 Ingresos varios.....	1,228.38½	
Existencia en Caja.....	2,882.37½	8,855.68½
Suma.....		B. 24,411.05½

EGRESOS:

Remesado á la Tesorería General.....	B. 6,220.91½	
Pagado por servicio Público.....	12,833.54½	
Existencia en Caja para el 1º de Febrero.....	5,356.59½	
Suma.....	B. 24,411.05½	24,411.05½

Del cuadro demostrativo del movimiento de las especies venales, se extrajo lo siguiente:

PAPEL SELLADO.

	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia en Diciembre de 1911.....	1328	1756	992	194
Recibido de la Tesorería General con oficios números 85, 87 y 62.....	5000	1000	100	
Suma.....	6328	2756	1092	194
Vendido en el mes.....	1741	30	16	5
Quedan para Febrero.....	4587	2756	1092	194

TIMBRE NACIONAL.

	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia en Diciembre de 1911.....	791	622	1071	8
Recibido de la Tesorería General con oficios números 85, 87 y 62.....	2000		1000	
Suma.....	2791	622	2071	8
Vendido en el mes.....	147	101	211	
Quedan para Febrero.....	2644	521	1860	8

Con lo cual se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

El Administrador Provincial de Hacienda,

El Secretario,

LUIS E. ALFARO.

M. TEJADA J.

Buena Ventura Martínez.

Provincia de Coclé.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1912.

En la ciudad de Penonomé, á los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario, se presentó á la oficina del señor Administrador de Hacienda Provincial, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Enero próximo pasado. Presentes en el Despacho el señor Administrador y demás empleados subalternos, se procedió al acto de la manera siguiente: Presentado el Libro de Caja, fue examinado escrupulosamente obteniéndose de su examen el siguiente resultado:

Saldo que viene del mes de Diciembre.....	Bj. 242.00
Impuesto de destilación de licores.....	200.00
Producción del impuesto sobre Venta de Licores al por menor en la Provincia.....	425.00
Derecho de degüello de ganado mayor y menor.....	1,786.00
Papel Sellado y Timbre Nacional.....	241.00
Derecho de Registro.....	5.17
Inmuebles y Semovientes.....	516.00
Encomendas Postales.....	0.17
Rentas de Telégrafos.....	259.95
Derecho de Muellaje.....	169.3
Tierras Baldías ó Indultadas.....	547.75
Ingresos Varios.....	48.00
Remesa de la Tesorería General.....	6,507.57
Suma del Debe.....	Bj. 10,944.73

EGRESOS:

Departamento de Gobierno y Justicia.....	Bj. 4,882.35
" " Hacienda.....	1,704.82
" " Instrucción Pública.....	3,148.06
" " Fomento.....	512.50
Créditos Pasivos de V. Expiradas.....	7.50
Suma del Haber.....	Bj. 10,255.84

BALANCE:

Suma el Debe.....	Bj. 10,944.73½
Suma el Haber.....	10,255.84½

Saldo para el mes de Febrero..... Bj. 688.89

Papel Sellado.

	Clases:			
	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia el 1º de Enero.....	388	680	43	56
Remesado de la Tesorería General con Oficio número 1.º del 2 de Enero último.....	2,000		200	
Total.....	2,388	680	243	56
Vendido á los expendedores.....	615		40	1
Existencia para Febrero.....	1,773	680	203	55

Timbres Nacionales.

	Clases:			
	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia el 1º de Enero del presente.....	543	605	336	40
Vendido á los expendedores.....	340	20		
Existencia para Febrero.....	203	585	336	40

Nótase que los libros de la oficina están llevados con corrección y limpieza. No habiendo otro asunto de que tratar el señor Gobernador dió por terminada la visita de la cual se extiende y firmase la presente diligencia, para constancia.

El Gobernador, RAFAEL MARÍA AROSEMENA.—El Administrador de Hacienda, MANUEL PAULINO OCAÑA.—El Secretario de la Gobernación, José Eusebio Jaén A.

OFICINA DE REGISTRO

LIBRO PRIMERO DUPLICADO

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé, durante el mes de Enero de 1912.

(Conclusión.)

- Número 7. Enero 4. Hijuela de Josefá Gumersinda Robles Victoria.
- Número 8. Enero 18. Alejandro López vende á Agustín Urriola un potrero, llamado «Trapiche Viejo» en la orilla derecha del Río Santa María, en Bs. 250.00.
- Número 9. Enero 28. Eduardo Mejía vende un lote de terreno cercado á tres hilos de alambres, en las Lajas á Justo Conte, en Bs. 90.00.
- Número 10. Enero 31. Justa Valdés vende una casa en la calle de los Forasteros, de Penonomé, á Encarnación Jaén, en Bs. 300.00.
- Número 11. Enero 31. Sacramento Ureña vende á José R. Campos un potrero denominado «Limón»; otro potrero, denominado «El Robitor»; 14 cabezas de ganado caballar y 68 de ganado de cría; todo, B. 6,504.

Número 1. Enero 8. Rodolfo Suárez—Título de plena propiedad sobre su potrero, «Jobo del Ciruelito», en tierras indultadas, de 80 hectáreas y una fracción; pagó B. 40.50.

Número 2. Enero 12. José María G. Sierra—Título de plena propiedad sobre su potrero «La Unión», de 65 hectáreas y una fracción; pagó B. 30.00.

Número 3. Enero 16. Justo Conte—Título de plena propiedad sobre su potrero «El Recreo», de 71 hectáreas y fracción; pagó B. 36.00.

Número 4. Enero 23. Aquiles Vicencini—Título de plena propiedad sobre su predio, «La Providencia», sito en el Distrito de Antón; contiene 79 hectáreas y una fracción; pagó B. 40.00.

Número 5. Enero 23. Elías Castillo—Título de plena propiedad sobre su potrero, «El Playón», sito en el Distrito de Nata; contiene 295 hectáreas y una fracción; pagó B. 148.00.

LIBRO DE CANCELACIONES

Penonomé, Febrero dos de 1912.
JUSTO CONTE.